

DISPOSICIONES SOBRE TRABAJOS DE GRADO

Punto 1: Es condición indispensable para obtener el Grado de Licenciado en Comunicación Social la presentación y aprobación de un Trabajo de Grado, cuyo propósito fundamental es demostrar la capacidad del estudiante para manejar y aplicar los conocimientos teóricos e instrumentales adquiridos en su respectiva mención, tanto a nivel comunicacional como a nivel metodológico.

Parágrafo único: El Trabajo de Grado constituye un producto académico que representa la evaluación final de una asignatura y en consecuencia la propiedad intelectual del mismo es compartida con la Universidad.

Punto 2: El Trabajo de Grado deberá ser asesorado por un Tutor con licenciatura universitaria (o su equivalente) y con experiencia comprobada en relación con el tema del proyecto.

Parágrafo único: No podrán ejercer como tutores aquellos profesionales con lazos de consanguinidad con alguno de los alumnos a su cargo o que tengan algún tipo de nexo familiar con los mismos.

Punto 3: El Director de la Escuela, previa consulta con el Consejo de Escuela, designará anualmente un Comité de Trabajos de Grado, el cual tendrá las siguientes funciones:

- a. llevar a cabo el proceso de supervisión general de los Trabajos de Grado;
- b. aprobar los temas y los proyectos de Trabajos de Grado y el Tutor propuesto para cada uno;
- c. establecer las modalidades y las líneas de investigación que serán utilizadas en los Trabajos de Grado de la Escuela;
- d. elaborar el calendario oficial de actividades que regirá el proceso a lo largo del período académico;
- e. establecer las normas de formato y presentación que serán utilizados en los Trabajos de Grado;
- f. decidir la ubicación de los períodos de evaluación de cada período académico;
- g. resolver todas aquellas situaciones relativas a los Trabajos de Grado que no estén previstas en el conjunto de responsabilidades individuales de los integrantes del Comité.

Punto 4: El Director de la Escuela, previa consulta con el Consejo de Escuela, designará anualmente un Coordinador para el Comité de Trabajos de Grado, cuyas funciones serán:

- a. organizar, coordinar y dirigir el proceso de realización de los Trabajos de Grado, desde la proposición de su proyecto hasta su evaluación;
- b. nombrar anualmente, previa consulta con la Dirección de la Escuela, a un Subcoordinador por cada mención de la carrera;
- c. proponer a la Dirección, en consenso con los Subcoordinadores, los criterios que serán utilizados para la aceptación del tema, aprobación del Tutor, presentación del proyecto, seguimiento de la investigación y aplicación de correctivos;
- d. convocar las reuniones ordinarias del Comité;
- e. proponer ante el Consejo de Escuela los jurados evaluadores para los Trabajos de Grado;
- f. supervisar el levantamiento de actas de evaluación;
- g. informar semestralmente a la Dirección de la Escuela sobre los resultados de su gestión.

Punto 5: El Comité de Trabajos de Grado se reunirá al menos dos (2) veces por semestre y dejará constancia del estado en que se encuentra el proceso de elaboración de los Trabajos de Grado, el cual será informado por la Dirección al Consejo de Escuela siguiente.

Punto 6: Será responsabilidad de cada Subcoordinador:

- a. supervisar el desarrollo de los Trabajos de Grado que le han sido asignados por el Comité y proponer mecanismos correctivos en aquellos que así lo ameriten;
- b. reportar periódicamente ante el Coordinador de Trabajos de Grado la situación de los alumnos a su cargo;
- c. informar adecuadamente a los alumnos y a los tutores sobre aquellos aspectos de índole general que puedan afectar el desarrollo de los trabajos.

Punto 7: Será responsabilidad del tutor:

- a. mantener un contacto periódico con los estudiantes durante la realización del Trabajo de Grado,
- b. sugerir la estrategia de trabajo y las fuentes de consulta que garanticen la máxima calidad del producto final,
- c. evaluar el Trabajo de Grado en calidad de Jurado
- d. notificar oportunamente a la Subcoordinación respectiva cualquier eventualidad que pueda afectar el proceso de elaboración del Trabajo de Grado,
- e. avalar que el Trabajo de Grado reúne los requisitos para ser sometido a la consideración de un Jurado evaluador.
- f. Asumir un máximo de tres (3) trabajos de grado bajo su tutela.

Punto 8: El proyecto que guiará el desarrollo del Trabajo de Grado será presentado por los estudiantes al culminar el 8vo semestre en las materias de investigación respectivas. El conjunto de proyectos será revisado por el Comité de Trabajos de Grado, el cual propondrá los cambios o reenfoques que sean necesarios.

Parágrafo 8.1: La inscripción del Trabajo de Grado ante el Comité de Trabajos de Grado sólo podrá realizarse una vez que el proyecto respectivo haya sido aprobado y se efectuará en los primeros quince días del inicio del 9no semestre.

Parágrafo 8.2: Los proyectos que no hayan sido aprobados por el Comité deberán modificarse antes de su inscripción, en virtud de las recomendaciones del Subcoordinador respectivo.

Punto 9: El Trabajo de Grado será realizado en forma individual o en equipos de hasta tres personas, dependiendo de la modalidad. En el caso excepcional de estudiantes de distintas menciones, el Comité decidirá la conveniencia de su realización, así como la Subcoordinación que se hará cargo de la supervisión respectiva.

Parágrafo Único: La separación de los integrantes del equipo hará necesaria la realización de un nuevo trabajo con un tema distinto por parte de cada uno de ellos y el proceso se realizará nuevamente desde el inicio. El Comité decidirá sobre los casos excepcionales en que exista la posibilidad de continuación del tema por parte de uno solo de los integrantes.

Punto 10: La operacionalización del proceso evaluativo de los Trabajos de Grado será estipulado por el Comité de Trabajos de Grado, previa consulta con el Consejo de Escuela.

Punto 11: La fecha tope de entrega del Trabajo de Grado será fijada por el Coordinador de Trabajos de Grado, previa consulta con los integrantes del Comité. La oportunidad en que será realizada la evaluación se publicará con suficiente anticipación, pero en ningún caso será antes de transcurridos quince (15) días de la entrega final del Trabajo de Grado. Los nombres de los jurados evaluadores para cada defensa serán dados a conocer en la misma oportunidad.

Punto 12: El Jurado examinador de la Defensa estará integrado por el Tutor del Trabajo de Grado y dos miembros propuestos por el Coordinador de Trabajos de Grado y aprobado por el Consejo de Escuela.

Parágrafo 12.1: Si algún miembro del Jurado tuviese serias observaciones sobre el trabajo de grado, deberá consultar al Coordinador de Tesis al menos 48 horas antes de la fecha límite para la consignación de la evaluación, a fin de determinar las medidas que convenga tomar según la gravedad del caso. De no producirse ninguna observación en el período previsto, se asumirá que la tesis es evaluable.

Parágrafo 12.2: El Jurado procederá a calificar el Trabajo de Grado en virtud al instrumento de evaluación elaborado al respecto por el Comité. En los aspectos de dicho instrumento donde no exista unanimidad de criterio se realizará el promedio simple de las calificaciones emitidas por cada miembro del Jurado.

Punto 13: De la entrega de los Trabajos de Grado

Los Trabajos de Grado que estén concluidos y dispuestos para ser evaluados, deberán ser entregados en las fechas señaladas en el cronograma, con los siguientes recaudos:

Parágrafo 12.1: Una (1) copia empastada en anilina azul con letras doradas en la portada y en el lomo. Esta copia deberá contener una copia en CD adherida a la contratapa del trabajo de grado empastado.

Parágrafo 12.2: Tres (3) copias en CD de todo el trabajo, anexos incluidos, debidamente identificadas en el disco (título, año y alumnos). El documento digital del Trabajo de Grado debe estar en formato de archivo .pdf

Parágrafo 12.3: Si el trabajo de grado tiene un producto final de tipo audiovisual, fotográfico o multimedia se requieren cuatro (4) copias del mismo en la plataforma correspondiente (CD, DVD, etc.)

El Departamento de Artes Audiovisuales dispondrá de un ejemplar original de los productos respectivos a disposición de los profesores que lo soliciten para su evaluación.

Parágrafo 12.4: Formatos: (a) Solicitud de conformación de jurado; (b) Conformidad del tutor; (c) Resumen analítico.

Parágrafo 12.5: Los alumnos deberán consignar en la Escuela el tomo empastado y las copias en CD o DVD, según sea el caso. La Escuela distribuirá el ejemplar impreso a la Biblioteca de Universidad, y las copias en formato digital a los miembros del Jurado evaluador.

Los casos dudosos o no previstos en el siguiente conjunto de disposiciones serán resueltos con base en las normativas y reglamentos de la Universidad Católica Andrés Bello o la Ley Nacional de Universidades, según sea el caso.